



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2020 00056-00

SUBSANADA en tiempo SE ADMITE la anterior demanda verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por el abogado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MOTAVITA en calidad de apoderado judicial de la demandante BEATRIZ TADJANA DUQUE DE GIRALDO en contra de CARLOS ARTURO ORTIZ PERDOMO y demás personas indeterminadas que se crean con alguno derecho respecto del predio ubicado en la calle 9 No. 1 E.65 del Barrio Brisas del Llano del Municipio de Restrepo, Meta, con un área de 5.60 metros de frente por 18 metros de fondo, con matrícula inmobiliaria No. 230-65512 de la ORIP de Villavicencio, en consecuencia, imprímasele el trámite del proceso verbal contemplado en el Libro Tercero Título I del C. G. del P., artículo 375, por lo tanto, de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días para que la contesten.

Se ordena la inscripción de la demanda y el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

Infórmese sobre el inicio de este proceso a las siguientes entidades:

- Superintendencia de Notariado y Registro.
- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Deberá la demandante dar aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 375 del C. G. del P., como es hacer el emplazamiento en debida forma en un diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador ; instalar un valla de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga el frente o limite, la cual deberá contener:

- Denominación del juzgado que adelante el proceso.

- Nombre del demandante
- Nombre del demandado
- Número de radicación del proceso.
- Indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
- El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso.
- Identificación del predio
- Los datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Se le reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MOTAVITA para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META

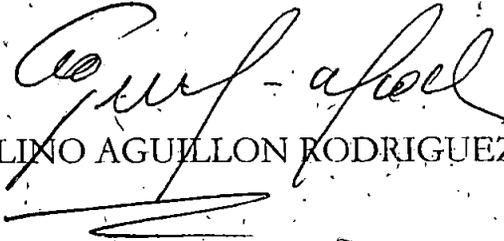
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RESTREPO META
 Este auto se notificó por anotación en estado No.
 030 hoy 20-8-2020
 AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
 Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66ab9f6729641f1355359982dd2c537ed804dffa4e81708e405cb57e191fe939
 Documento generado en 19/08/2020 12:06:04 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto dieciocho de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo pertinente.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2019 00322-00

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 375 del C.G. del P., se procede a designar curador adlitem para que represente a los herederos indeterminados del demandado JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de la Litis, al abogado SEBASTIAN HERRERA.

Se fija la suma de \$700.000.00 como gastos de curaduría, debiendo ser consignados por la parte demandante a órdenes del juzgado o entregados directamente al curador designado allegando la constancia de recibido al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar

Firmado Por:

**HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META.

Este auto se notificó por anotación en estado No.

30 hoy 20-8-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8721af4cc90dfe4f5cc7154df998dbddcd1e0e65a9f6f101e5323cbf29074147

Documento generado en 19/08/2020 12:09:23 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 506064089001 2020 00102-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: DIRECCION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
Apoderado: AB. VANESSA DEL PILAR ROMERO ROJÁS
Demandado: EDWIN ARLEY BOHORQUEZ FORERO
YELMAN ENRIQUE FORERO SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Interlocutorio Civil No.

De los documentos acompañados con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En tal virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, de conformidad con lo normado en el artículo 422 y ss del C. G del P.

RESUELVE

LIBRAR ORDEN de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de los demandados EDWIN ARLEY BOHORQUEZ FORERO y YELMAN ENRIQUE FORERO SUAREZ en favor del demandante DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL META por las siguientes sumas de dinero:

1.- DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.831.920.00) por concepto de capital representado en el título valor Pagare No- 7674.

1.1.- DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$218.668.00) Por los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero desde el 01-11-2014 hasta el 01-03-2018.

1.2.- por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde el 01-03-2018 hasta que se verifique el pago tal de la obligación.

2.- Por las costas del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

El embargo y retención de la quinta (5ª) parte que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado YELMAN ENRIQUE FORERO SUAREZ con cedula de ciudadanía No. 17.267.398 en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional. Oficiese al Tesorero Pagador de la citada entidad para que se sirva tomar atenta nota de la medida aquí decretada y consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 506062042001 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Restrepo, Meta, limitando la medida a la suma de \$5.200.000.00 haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

El embargo y retención de los dineros que los demandados YELMAN ENRIQUE FORERO SUAREZ con cedula de ciudadanía No. 17.267.398 y EDWIN ARLEY BOHORQUEZ FORERO con cedula No. 1.122.651.307 tengan a cualquier título en los siguientes Bancos a nivel nacional: BBVA, CAJA SOCIAL, POPULAR, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, CONGENTE, FALLABELA, AV VILLAS, OCCIDENTE, AGRARIO, CITY BANK Y CORPBANCA. En consecuencia, oficiese a los directores de las entidades bancarias relacionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida aquí decretada y consignar los dineros retenidos en la cuenta depósitos judiciales No. **506062042001** limitando la medida a la suma de \$5.200.000.00, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

Se le reconoce personería a la abogada VANESSA DEL PILAR ROMERO ROJAS para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

___30_ hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE

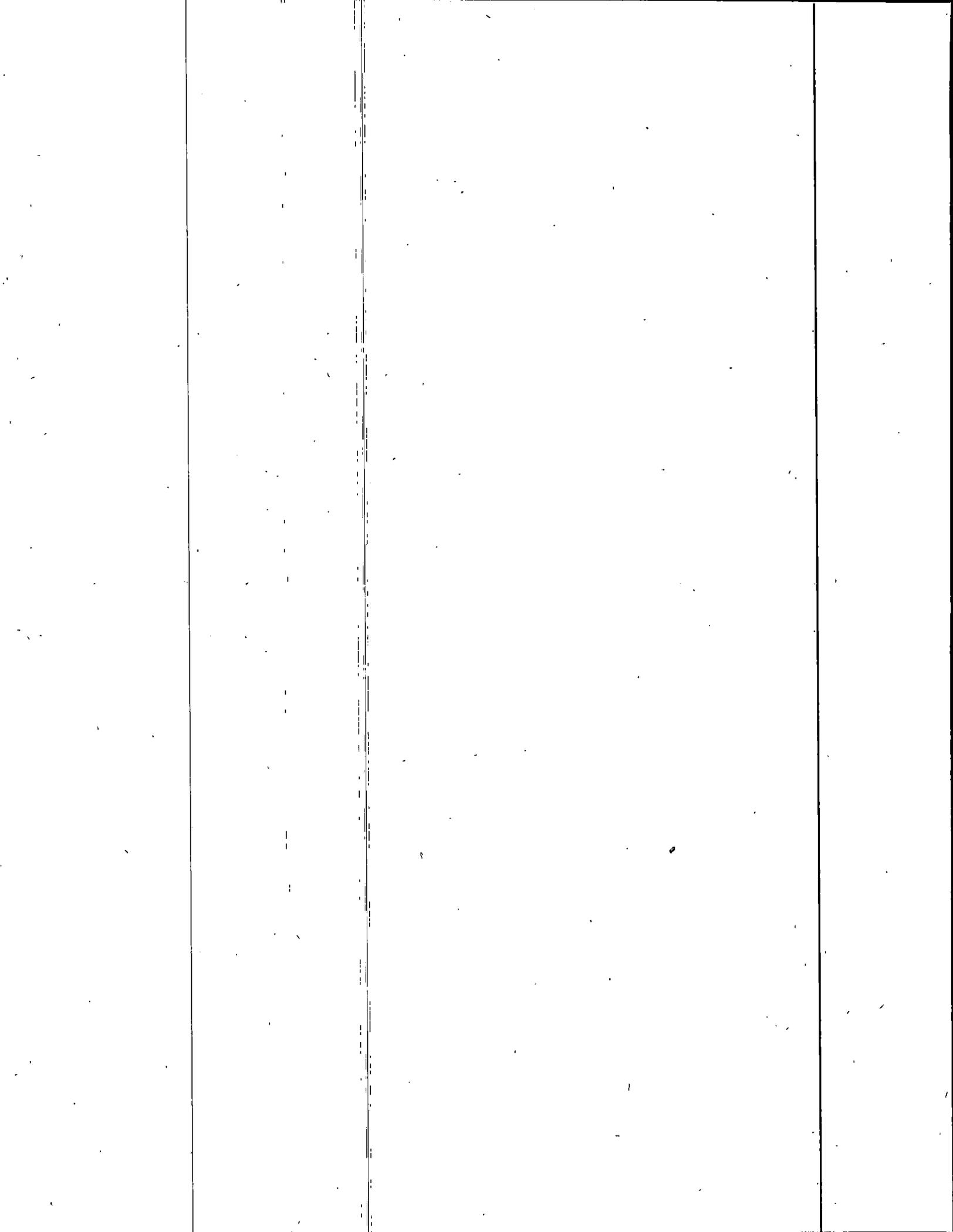
RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

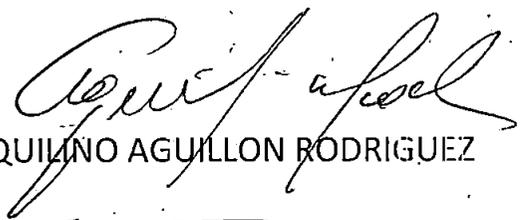
b91e0b86af4871f94f3d3a6f5dc4e8a41153511682d2e82edba0953170691c5a

Documento generado en 19/08/2020 12:14:04 p.m.



SECRETARIA. Restrepo, agosto dieciocho de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 00035/19

Ante el silencio de la convocante, se dispone el archivo de las presentes diligencias en el estado que se encuentran.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante
estado No. 030

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

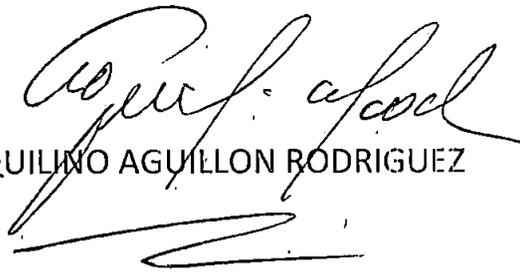
Código de verificación:

e3ab4082c0df88a1b69e83524f0eb3f6376a70f8fbafb896200fdc625a5256d8

Documento generado en 19/08/2020 12:21:35 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto dieciocho de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 00020/19

Atendiendo a la falta de gestión de la parte actora y el tiempo transcurrido, se dispone la devolución del presente comisorio en el estado en que se encuentra a su lugar de destino dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante
estado No. 030

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3edc5e5169da80fff7af52952937fa821a5f2d1e01ec79edce7698d523aa6d09

Documento generado en 19/08/2020 12:36:43 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto dieciocho de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2019 00281

De conformidad con lo normado en el artículo 443 del C. G. del P., de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, córrase traslado al demandante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 30

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

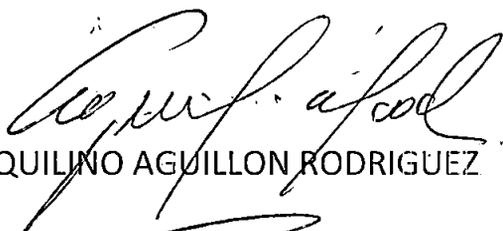
Código de verificación:

4d27f7d8567886ab3b4eff3a398c4838307cebad0ae1cb8efc0e86e3d213f78f

Documento generado en 19/08/2020 12:39:56 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto dieciocho de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2018 00058

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 375 del C. G. del P., se fija el día 28 del mes de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 de la mañana, y dictar el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notifico mediante estado No. 30

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

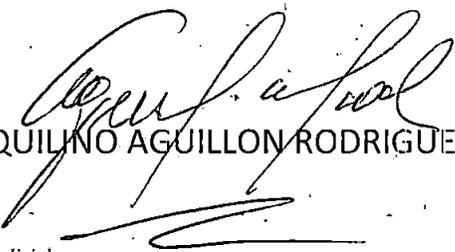
Código de verificación:

dbdd8e87909d0d9e8ac359f514:147ae35f4aeabea3fdb89cec8099446f7376eb

Documento generado en 19/08/2020 12:44:20 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto catorce de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2017 00053-00

Atendiendo el memorial que antecede, que la memorialista manifieste a nombre de quien se ha de ordenar el pago de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META.

La presente providencia se notifico mediante estado No. 30

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ.

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

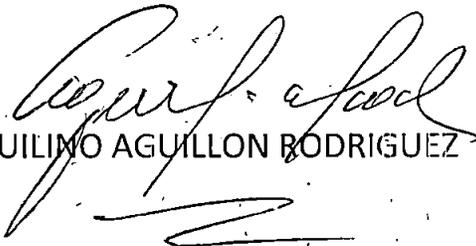
Código de verificación:

524d0981d49c6ebb7145d9f2e99a6cd79efbe05e8b692a09c281495b6fcfddea4

Documento generado en 19/08/2020 12:47:02 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto dieciocho de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 00038/19

Atendiendo a la falta de gestión de la parte actora y el tiempo transcurrido, se dispone la devolución del presente comisorio en el estado en que se encuentra a su lugar de destino dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante
estado No. 030

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLOON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

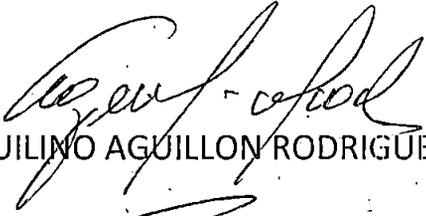
Código de verificación:

9e7e9f2e5f77500a4abb55376990224b1250bc2abb344d6e7505aa70822f01ff

Documento generado en 19/08/2020 12:50:35 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto catorce de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2019 00217-00

Atendiendo el memorial que antecede, es de comunicarle al ilustre togado del derecho que esta petición ya se le había dado respuesta mediante auto de fecha marzo 9 de 2020, sin embargo se le reitera para que informe a nombre de quien se han de girar los dineros depositados dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante
estado No. 30

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ,

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

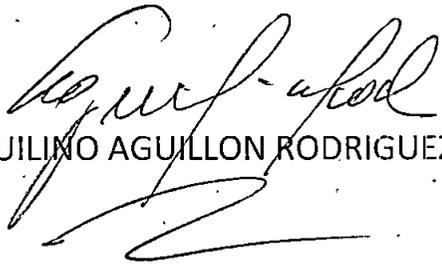
Código de verificación:

7c47613cc9a3155fa88c297080e87a729a39b4d88a1f4edbae3ed0075f7b1302

Documento generado en 19/08/2020 12:53:15 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto catorce de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado.00025/19

Atendiendo a la falta de gestión de la parte interesada para la realización de la diligencia encomendada por el superior, se dispone la devolución del presente comisorio en el estado en que se encuentra dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante
estado No. 030

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

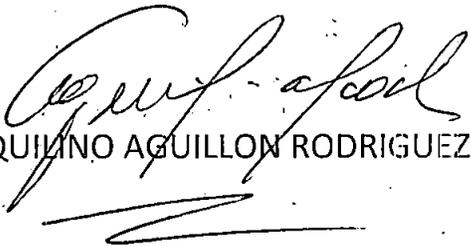
Código de verificación:

3f7575a0b97678ab12ef1a0cdee56dc437937bfa0ee72deb148b39acd23aab58

Documento generado en 19/08/2020 12:55:50 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto catorce de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2019 00162-00

Analizado el memorial que antecede, se desestima la petición toda vez que mediante auto de fecha julio 9 del año en curso, se fijó el día 13 de octubre de 2020 a la hora de las 8:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual se resolverán las excepciones previas propuestas por la parte pasiva dentro de las presente diligencias.

Se le reconoce personería al abogado FRANCK JOSE AVILA SIERRA para actuar como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 030

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

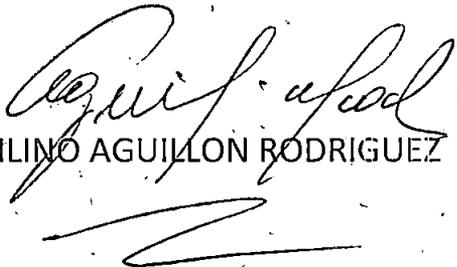
Código de verificación:

d6c3498150d1d7b81e59c5e2eb733749e913be89be15a632773d665c5abda11a

Documento generado en 19/08/2020 12:59:21 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto catorce de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 00011/19

Atendiendo a la falta de gestión de la parte actora, que se le fijo fecha para la citada diligencia retirando los oficios del caso ordenados por el despacho, en la fecha fijada no compareció ni a la fecha se ha recibido petición alguna, se dispone la devolución del presente comisorio en el estado en que se encuentra a su lugar de destino dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 030

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80c3b314fe691e63e7b4c1fdbdd6fd1ad4d4208f192452762f5ab85694bbd5827

Documento generado en 19/08/2020 01:02:43 p.m.



JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2018 000293-00

Interlocutorio No.

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para analizar la viabilidad de dar o no aplicación al artículo 440 del C.G. del P., de acuerdo a lo siguiente.

Mediante auto de fecha octubre 24 de 2018 se libro mandamiento de pago en contra del demandado, a quien ante la imposibilidad de su notificación personal, se le designo curador adlitem para que lo representara en el trámite del proceso.

Así las cosas, cumplidos los presupuestos legales y como quiera que no se avizora causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, considera esta falladora que es del caso dar aplicación a la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE RESTREPO, META,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados o que con posterioridad se embarguen de propiedad del demandado.

TERCERO: Se condena en costas al demandado. Tásense.

CUARTO: Se fija la suma de \$1.300.000.00 como trabajo y agencias en derecho.

QUINTO: Que la parte interesada allegue en su momento oportuno la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

30 hoy 20-8-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

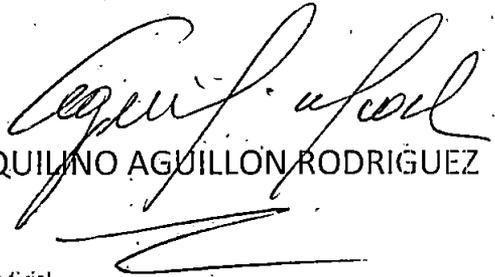
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff7212f1397cbd60ecdec861bf0e195be1f13908373957a3c5a9c775e9124e54
Documento generado en 19/08/2020 01:06:46 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto catorce de dos de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 00032-19

Atendiendo a la falta de gestión de la parte actora y el tiempo transcurrido, se dispone la devolución del presente comisorio en el estado en que se encuentra a su lugar de destino dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante
estado.No. 030

Hoy 20-08-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

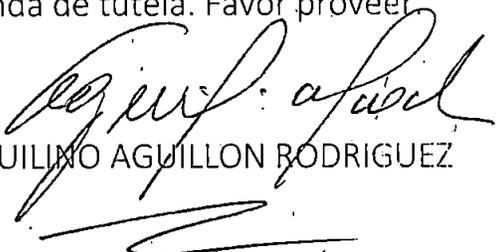
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fa6ff118f77b8dca35bb84fb7949c429ed94a834eff38ecff5a77e8bb860ef**

Documento generado en 19/08/2020 01:11:39 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, agosto catorce de dos mil veinte. Al despacho la presente demanda de tutela. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Radicado 2020 00097-00

El señor WILLIAM TORRES BELTRAN interpone demanda de tutela en contra de INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición. Por auto de fecha agosto 3 del año en curso, este despacho inadmitió la presente demanda de tutela teniendo en cuenta que no cumplía los requisitos legales del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y que además, las fotos allegadas no eran claras para establecer las peticiones y su constancia de recibido por el destinatario, y se le concedieron tres (3) días para que aclarara el escrito de tutela sin que se hubiera recibido respuesta alguna, por tal motivo se procede a su rechazo.

Déjense las constancias de rigor.

RADIQUESE, DESANOTESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2f5e3a65a5e5d57906e72d87f651fefb73374cd5c3751593d831b44ad75e807
Documento generado en 19/08/2020 01:21:39 p.m.



Radicado 506064089001 2020 00089-00
Proceso Ejecutivo
Demandante CLUB RESIDENCIAL CRISTALES DEL LLANO AQUAPARQUE RESERVADO P.H.
Apoderado AB. LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO
Demandado MARIA MERCEDES ROMERO APONTE
LUIS AUGUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, agosto diecinueve de dos mil veinte

Interlocutorio Civil No.

De los documentos acompañados con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En tal virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, de conformidad con lo normado en el artículo 422 y ss del C. G del P.

RESUELVE

LIBRAR ORDEN de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de los demandados MARIA MERCEDES ROMERO APONTE y LUIS AUGUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ en favor del demandante CLUB RESIDENCIAL CRISTALES DEL LLANO AQUAPARQUE RESERVADO P- H- por las siguientes sumas de dinero:

1. SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.284.000.00) por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y no pagadas desde el mes de marzo de 2017 hasta el mes de junio de 2020.

1.1.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

1.2.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen durante el trámite del proceso con sus respectivos intereses de mora.

1.3. Por el 20% sobre el total de la deuda correspondientes a los honorarios de la apoderada de la entidad demandante.

2.- Por las costas del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

El embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-198428, de propiedad de los demandados MARIA MERCEDES ROMERO APONTE identificada con cedula No. 20.590.479 y LUIS AUGUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ con cedula No. 79.044.379. Oficiése a la ORIP de Villavicencio para que se sirvan tomar atenta nota de la medida aquí decretada y enviar a costa del interesado copia del certificado de libertad y tradición del citado inmueble con la medida inscrita.

El embargo y retención de los dineros que los demandados MARIA MERCEDES ROMERO APONTE con cedula No. 20.590.479 y LUIS AUGUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ con cedula No. 79.044.379 tengan a cualquier título en los siguientes Bancos a nivel nacional: BBVA, CAJA SOCIAL, POPULAR, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCAMIA, W, BOGOTA, ITAU, CONGENTE, FALLABELA, AV VILLAS, OCCIDENTE, AGRARIO Y COOMEVA. En consecuencia, oficiése a los directores de las entidades bancarias relacionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida aquí decretada y consignar los dineros retenidos en la cuenta depósitos judiciales No. **506062042001** limitando la medida a la suma de \$10.850.000.00, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

Se le reconoce personería a la abogada LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

__30__ hoy 20-08-2020.

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04dc0a3e31e445b730ece6fa40dee884521ef30ade702c4d1ef8186bf96b74c6

Documento generado en 19/08/2020 01:18:02 p.m.

